



ORDENANZAS

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA. LA VIRGEN BLANCA

Vitoria-Gasteiz, 2007



ORDENANZAS

TITULO I. DE LA COFRADÍA DE LA «VIRGEN BLANCA», ORIGEN, NATURALEZA Y FINES

TITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA; DERECHOS Y OBLIGACIONES.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Capítulo I.- De los Órganos de Gobierno

- o Sección Primera: Disposiciones generales
- o Sección Segunda: De la Junta General
- o Sección Tercera: De la Junta de Gobierno.
- o Sección Cuarta: De la Comisión Permanente.

Capítulo II.- De los diferentes cargos de la Cofradía.

- o Sección Primera: Del Abad
- o Sección Segunda: Del Director Espiritual
- o Sección Tercera: De los Mayordomos
- o Sección Cuarta: Del Secretario, Tesorero, Clavero y demás cargos.
- o Sección Quinta: De las Vacantes

TITULO IV DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA.

TITULO V DEL CEREMONIAL A OBSERVAR EN LOS DIFERENTES ACTOS

TITULO VI DE LOS CULTOS EN HONOR DE LA VIRGEN BLANCA.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

TITULO VIII DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS.



TITULO I. DE LA COFRADÍA DE LA VIRGEN BLANCA: ORIGEN, NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- La Cofradía de Nuestra Señora la Virgen Blanca, constituida en la ciudad de Vitoria-Gasteiz a iniciativa del Gremio de Cereros, fue erigida canónicamente el 17 de Junio de 1613 en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, en la que está incardinada y donde se ubican la capilla así como hornacina de la Virgen y en la que se llevan a cabo las celebraciones propias de la misma, teniendo su sede en la calle de la Zapatería nº 35.

Artículo 2.- La Cofradía tiene por objeto honrar a Santa María, Madre de Dios, bajo la advocación de la Virgen Blanca, y fomentar su devoción pública y privada así como promover todo tipo de actuaciones relativas a los ámbitos religioso, histórico, artístico y folclórico-etnográfico relacionados con tal devoción.

Artículo 3.- Ostenta La Cofradía el carácter de asociación pública de fieles y se rige por las normas del Derecho Canónico para dichas asociaciones (Cans. 298-320), por las disposiciones generales sobre las personas jurídicas (Cans. 113-123), por las presentes Ordenanzas y por cuantas normas aprueben los órganos competentes de la Cofradía en desarrollo de las anteriores.

Artículo 4.- Por su naturaleza de asociación pública de derecho eclesiástico la cofradía tiene carácter indefinido, quedando únicamente extinguida si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si cesa en su actividad por espacio de cien años (Can. 120).

El Obispo de la Diócesis podrá suprimirla por causa grave previa audiencia del Abad y de la Junta de Gobierno (Can. 320).

Artículo 5.- En orden al cumplimiento de su objeto y finalidad, la Cofradía promoverá:

- El amor y filiación a la Madre de Dios
- La devoción y honra a Ntra. Sra. la Virgen Blanca.
- La práctica de las virtudes cristianas.
- La fraternidad, paz y armonía entre todas las gentes, particularmente entre los cofrades y ciudadanos de Vitoria-Gasteiz
- La unidad espiritual de todos los miembros de la Cofradía y, en general, la de todos los fieles de la Diócesis de Vitoria-Gasteiz y la comunión con su Obispo.
- La promoción, impulso y participación en las actividades propias de la Parroquia de San Miguel.
- La solidaridad con todos los grupos sociales, particularmente con aquellos menos favorecidos.



- La organización y celebración de congresos, certámenes, encuentros, etc. con otras asociaciones y grupos que persigan fines similares.
- La promoción de publicaciones, exposiciones y demás actuaciones que posibiliten una mejor difusión del patrimonio religioso, artístico y cultural de la Cofradía.
- El mantenimiento del Museo de los Faroles, expresión singular de devoción mariana y del patrimonio histórico-artístico de Vitoria-Gasteiz y de Álava.
- El fomento y promoción del patrimonio cultural inmaterial de nuestro pueblo en el que se incluyen las tradiciones y expresiones orales así como los usos sociales y actos rituales y festivos relacionados con la Virgen Blanca.

Artículo 6.- Para la consecución de sus fines, la Cofradía se valdrá de los siguientes medios:

a).- Organización de convocatorias comunitarias ante la Virgen Blanca (actos de culto, procesiones, visitas de grupos, etc.), impulsar la presencia y devoción activa de los cofrades y de todos los vitorianos a Ntra. Sra. (visitas a la capilla, ofrendas ante la hornacina, etc.) así como programar celebraciones de acción de gracias con motivo de la conmemoración de fechas relevantes.

b).- Ejecutar cuantas actuaciones sean precisas en orden a la conservación de las piezas artísticas que integran el Museo de los Faroles, desarrollar campañas museísticas de divulgación de su contenido (visitas guiadas, difusión a través de nuevas tecnologías, etc.) y conservar, organizar y difundir el patrimonio documental y bibliográfico generado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la Cofradía desde el siglo XVII.

c).- Utilizar de todos los medios internos de la Cofradía y los de comunicación social que puedan arbitrarse en labores de difusión y formación de cofrades y fieles así como en orden a colaborar y desarrollar las relaciones con otras entidades religiosas, sociales, culturales, etc.

TITULO II . - DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA; DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Podrán ser admitidos como miembros de la Cofradía todos aquellos fieles de la Iglesia Católica que lo soliciten y se identifiquen con su objeto y fines.

En el caso de los menores su inscripción podrá ser solicitada por sus padres o tutores, si bien al alcanzar la mayoría de edad serán invitados a confirmar libremente su incorporación a la Cofradía.



Artículo 8.- Todo cofrade tendrá derecho a:

- Participar en las indulgencias y gracias establecidas por acudir o colaborar en la Cofradía, ofreciéndose, a su fallecimiento, tres Misas en sufragio de su alma.
- Solicitar su participación en la Procesión del Rosario de los Faroles.
- Tener voz activa en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, no adquiriendo este derecho hasta pasado un año de su admisión en la Cofradía.
- Ser informado del estado económico o administrativo de la Cofradía, de las obras realizadas y de los proyectos en estudio.
- Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno.
- Presentar sugerencias o propuestas a los órganos de gobierno para su estudio y, en su caso, decisión por éstos.

Artículo 9. - El cofrade se compromete a:

- Trabajar por la unidad espiritual de los miembros de la Cofradía y de la comunidad de fieles de Vitoria-Gasteiz de acuerdo con los objetivos y medios recogidos en las presentes Ordenanzas
- Asistir a todos los actos públicos y privados que organice o promueva la Cofradía, especialmente a los relativos a la conmemoración de la fiesta de Ntra. Sra. la Virgen Blanca.
- Promover la inscripción como cofrades del mayor número posible de devotos de la Virgen Blanca.

Artículo 10.-. No podrán pertenecer a la Cofradía o perderán su condición de cofrades quienes públicamente rechacen la fe católica, se aparten de la comunión eclesiástica o aquellos sobre los que hubiese recaído excomunión impuesta o declarada (Can. 316).

Ningún cofrade podrá ser expulsado de la Cofradía sin causa justa, debidamente acreditada, y sin antes haber sido oído por la Junta de Gobierno.

TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

CAPITULO I: De los Órganos de la Cofradía

Sección Primera.- Disposiciones generales

Artículo 11.- Son órganos de gobierno de la Cofradía: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.



Los órganos de gobierno serán presididos por el Abad, asistido por el Secretario y el Capellán y auxiliado por dos Mayordomos, contando con el asesoramiento del Consejo de Presidencia.

Artículo 12.- Todos los cofrades podrán ser designados para ostentar el cargo de Abad así como para formar parte de la Junta de Gobierno o de las Comisiones creadas por ésta.

Los nombrados ajustarán su actuación a las Ordenanzas de la Cofradía y cumplirán las decisiones que, en sus ámbitos respectivos, adopten la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, entendiéndose que no corresponden a la confianza depositada en ellos si no justifican sus ausencias a las reuniones, incumplen con las responsabilidades aceptadas o se exceden en la capacidad de decisión que tengan atribuida.

La Comisión Permanente les advertirá sobre su proceder y, en caso de inatención, tramitará expediente de cese ante el órgano de gobierno que acordó su nombramiento.

Artículo 13.- En los órganos de gobierno los asuntos serán sometidos a votación y aprobados por mayoría de votos de los presentes, sin computarse, a éstos efectos, las abstenciones y votos nulos. Cada uno de los miembros ostenta un solo voto y todos los votos tienen el mismo valor.

Las votaciones se harán de forma pública salvo cuando se trate de la elección de personas o cuando lo soliciten una quinta parte de los asistentes.

Si después de dos escrutinios existiera empate de votos éste podrá ser dirimido por el Abad mediante voto de calidad.

Tratándose de elecciones, si existiese empate entre dos o más candidatos en dos votaciones sucesivas, resultará designado el de más edad.

Sección Segunda.- De la Asamblea General

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano supremo de decisión y gobierno de la Cofradía, siendo de su competencia

- La aprobación de las Ordenanzas y sus modificaciones.
- El nombramiento del Abad y de los Mayordomos.
- Ser informada de las designaciones del Secretario, Tesorero, Clavero y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- La ratificación de la promoción al Consejo de Presidencia de los cofrades eméritos.
- La aprobación de los presupuestos, de las cuentas y de la memoria anual.



- La formulación de propuestas y sugerencias a la Junta de Gobierno en los asuntos afectantes a las actuaciones de la Cofradía

Artículo 15.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, preferentemente en el último trimestre, previa convocatoria del Abad de acuerdo con la Junta de Gobierno.

En la misma se tratará, si procede, de las Ordenanzas y sus eventuales modificaciones, nombramientos, presupuestos y cuentas de la Cofradía así como del resto de los asuntos de su competencia.

En ella el Secretario presentará una memoria que incluirá, al menos, altas y bajas de cofrades, actividades desarrolladas y proyectos en estudio. A su vez el Tesorero expondrá el estado de cuentas, con el resultado de los gastos e ingresos, y su correspondencia a los presupuestos aprobados.

Artículo 16.- También podrá celebrarse Asamblea General extraordinaria cuando el Abad, respondiendo al acuerdo adoptado al efecto por la Junta de Gobierno o la Comisión Permanente, la convoque con tal carácter en razón a la naturaleza o urgencia del asunto o asuntos que requieran la aprobación de aquella y, en todo caso, cuando lo solicite por escrito al menos la vigésima parte de los cofrades.

En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse aquellos asuntos por los que fueron convocadas.

Artículo 17.- La convocatoria de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán anunciadas a través de los medios habituales de difusión y en el tablón de anuncios de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel con al menos diez días de antelación a la fecha señalada para su celebración, con sucinta expresión de los asuntos a tratar.

Si en el orden del día se incluyesen propuestas de modificación de las Ordenanzas, los textos cuya alteración se proponga se pondrán a disposición de los cofrades con treinta días de antelación en la sede de la Cofradía.

Con independencia de las Asambleas Generales también podrá el Abad, previo acuerdo de la Comisión Permanente, convocar y celebrar Asambleas Informativas.

Artículo 18.- Corresponde al Abad o a quien le sustituya, presidir las Asambleas Generales, abrir y levantar las sesiones, dirigir y encauzar las deliberaciones, conceder la palabra por el orden solicitado y cuidar del exacto cumplimiento de las Ordenanzas de la Cofradía.



Sección Tercera.- De la Junta de Gobierno

Artículo 19. - La Junta de Gobierno estará formada por el Abad, el Capellán, los Mayordomos y demás miembros de la Comisión Permanente así como por los miembros del Consejo de Presidencia.

Artículo 20.- Será competencia de la Junta de Gobierno:

- Adoptar cuantos acuerdos y decisiones exija la buena marcha de la Cofradía y ejecutar los aprobados por la Asamblea General.
- Aprobar los proyectos de presupuestos, las cuentas y la memoria anual.
- Proponer las modificaciones que se estimen necesarias de las Ordenanzas de la Cofradía.
- Someter a la Asamblea General, previa anuencia del Consejo de Presidencia, a quienes han de ocupar los cargos de Abad y Mayordomos.
- Designar, a propuesta del Abad y de los Mayordomos, oído el Consejo de Presidencia, al Secretario, Tesorero, Clavero, Viceclavero, Documentalista, Responsable de Medios de Comunicación y dos Vocales que han de formar parte de la Junta y Comisión Permanente, así como el nombramiento de los encargados de las distintas Comisiones.
- El control de la acción ejecutiva de la Comisión Permanente.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Abad, para tratar, entre otros, de los asuntos de su competencia.

La Comisión Permanente y el Consejo de Presidencia podrán solicitar del Abad la convocatoria de una sesión extraordinaria cuando lo aconseje la urgencia de tratar o aprobar algún asunto.

Artículo 22.- En orden al estudio o preparación de asuntos, la Junta de Gobierno podrá designar diversas Comisiones que serán convocadas y presididas por aquél miembro de la Comisión Permanente que se establezca.

Sección Cuarta.- De la Comisión Permanente

Artículo 23. - La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, que constituye el órgano ejecutor de los acuerdos de la Junta General y de la de Gobierno, estará integrada por el Abad, el Capellán, los Mayordomos, el



Secretario, el Tesorero, el Clavero, el Viceclavero, el Archivero-Documentalista, el Responsable de Relaciones con Instituciones y Medios de Comunicación Social y por dos Vocales. A éstos últimos podrá encomendárseles el desempeño de funciones de Vicesecretario o Vicetesorero.

La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se efectuará por mitades e iguales partes.

Artículo 24.- La convocatoria a la Comisión Permanente se efectuará por el Abad, con expresión del orden del día previsto para la reunión, y se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre que aquél lo estime necesario.

CAPITULO II.- DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COFRADIA.

Sección Primera.- Del Abad.

Artículo 25.- Corresponde al Abad presidir la Cofradía y sus órganos de gobierno así como ostentar la representación de la misma ante cualesquiera autoridades, entidades y personas. Por su carácter, entre otras funciones, le corresponde:

- Presidir las reuniones de las Asambleas Generales, de las Juntas de Gobierno, de la Comisión Permanente y del Consejo de Presidencia, ejecutando y cuidando del cumplimiento de los acuerdos adoptados así como asistir, siempre que lo estime conveniente, a las reuniones de las Comisiones.
- Autorizar con su firma los documentos que expida la Cofradía.
- Portar en las funciones religiosas y procesiones la vara que acredita su cargo y dignidad.

Artículo 26.- Será preceptiva su presencia en:

- El Rosario y la Misa de la Aurora y la Misa Pontifical del 5 de agosto.
- Las Vísperas solemnes y el Rosario de los Faroles del 4 de agosto.
- Las reuniones de oración de la novena de la Virgen Blanca (27 de julio al 4 de agosto).
- La Misa del «Día del Blusa», del "Celedón Txiki" y del "Blusa Veterano" en la Capilla de la Virgen Blanca.
- El rosario y la Misa de los terceros sábados de mes por los fallecidos en la ciudad durante el mes anterior.
- La Misa de acción de gracias en el aniversario de la Coronación de la Virgen Blanca, el 17 de octubre.
- La Misa de sufragio por los cofrades fallecidos en el año, el 2 de noviembre.



- Las Asambleas Generales, las Informativas y las reuniones de la Junta de Gobierno, Comisión Permanente y del Consejo de Presidencia.

Artículo 27.- El nombramiento del Abad corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno con la anuencia del Consejo de Presidencia. Tras su elección será presentado al Obispo de la diócesis para su confirmación.

En orden a la propuesta se tendrá en cuenta, preferentemente, a quienes hayan desempeñado el cargo de Mayordomo.

Artículo 28.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido. No obstante, en caso de reelección, no cabrá su nueva designación para el cargo en el mandato inmediato siguiente.

Al cesar, pasará a formar parte del Consejo de Presidencia y podrá participar en las Comisiones a las que se le invite.

Sección Segunda.- Del Capellán.

Artículo 29.- El nombramiento del Capellán es competencia exclusiva del Obispo diocesano oída la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Su misión fundamental es la orientación y asesoramiento espiritual de la Cofradía, especificándose sus funciones específicas en el Anexo III de estas Ordenanzas.

Sección Tercera.- De los Mayordomos

Artículo 30.- Los Mayordomos, primero y segundo, serán asistentes al Abad en todos los órganos de Gobierno de la Cofradía y sustituirán a éste, por su orden, en caso de vacante, ausencia o impedimento temporal.

Artículo 31.- El nombramiento de los Mayordomos corresponderá, al igual que el del Abad, a la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno con la anuencia del Consejo de Presidencia.

En orden a su eventual reelección se atenderá a lo prevenido en el artículo 28 para el Abad.

Sección Cuarta.- Del Secretario y demás cargos

Artículo 32.- Constituyen funciones generales del Secretario asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos de gobierno, dar fe de sus acuerdos, tramitar los documentos de la Cofradía y, con carácter específico, ocuparse de todos los cometidos establecidos en el Anexo II



Artículo 33.- Es función del Tesorero la administración de los fondos y de los bienes que integran el patrimonio económico de la Cofradía así como la gestión de los recursos de la misma, desarrollando, con carácter específico, las actuaciones que se detallan en el Anexo III.

Artículo 34.- El Clavero tiene encomendado el control, custodia, restauración y promoción de los bienes de la Cofradía, detallándose sus funciones específicas en el Anexo IV.

Para colaborar y auxiliar al anterior en el ejercicio de sus cometidos se designará un Viceclavero.

Artículo 35.- Corresponde al Archivero-Documentalista la organización del archivo histórico y administrativo de la Cofradía, la recuperación de fondos documentales, proponer los medios necesarios para la correcta conservación de toda la documentación y el desempeño de las demás funciones señaladas en el Anexo V.

Artículo 36.- El Responsable de Relaciones con las Instituciones y Medios de Comunicación Social se ocupará de establecer los sistemas de relaciones con los medios de comunicación, recuperar la información que se produzca, proponer las formas de comunicación de los actos de la Cofradía y desarrollar los cometidos detallados en el Anexo VI.

Artículo 37.- La designación de los cargos a que se refiere esta Sección así como de los dos Vocales que han de integrar la Comisión Permanente corresponderá a la Junta Gobierno, a propuesta del Abad y de los Mayordomos, oído el Consejo de Presidencia.

La duración del mandato de todas las personas expresadas el párrafo anterior será de tres años, prorrogables.

Artículo 38.- De constituirse Comisiones para el estudio y preparación de asuntos relacionados con la Secretaría, Tesorería y Clavería, estas serán convocadas y presididas por los cargos respectivos, actuando como secretario aquel de los integrantes de la misma que se designe al efecto.

Sección Quinta.- De las vacantes

Artículo 39.- En caso de defunción, dimisión o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo, el Abad será sustituido en sus funciones por el Mayordomo primero hasta la celebración de una Asamblea General extraordinaria que será convocada a la mayor brevedad posible para llevar a cabo su designación.

Artículo 40.- Tratándose de los Mayordomos se procederá por la Junta de Gobierno a proponer su nombramiento a la Asamblea General ordinaria.

En el caso de los demás miembros de la Comisión Permanente se procederá a nueva designación por la Junta de Gobierno.



TITULO IV.- DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA

Artículo 42.- Integrarán el Consejo de Presidencia todos los cofrades que hayan servido a la Cofradía en el cargo de Abad así como los cofrades eméritos, teniendo su condición carácter vitalicio.

El nombramiento de cofrades eméritos, corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del Abad, debiendo ser ratificada su designación por la Asamblea General. El nombramiento deberá recaer en aquellos cofrades que se hayan distinguido por su trabajo durante un largo periodo de tiempo en favor de la Cofradía.

Artículo 43.- Será misión del Consejo de Presidencia:

- Mostrar su conformidad a la propuesta de nombramiento del Abad y de los Mayordomos con carácter previo a su ratificación por la Junta General y ser oído con anterioridad a la designación del Secretario y demás miembros de la Comisión Permanente.
- Participar, a través de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno, en el análisis y aprobación, en su caso, de las programaciones y presupuestos.
- Asistir corporativamente a los actos de culto en los que es preceptiva la presencia del Abad.
- Nombrar de entre sus miembros o de la Comisión Permanente un abanderado para portar el pendón de la Cofradía en los actos señalados en el ceremonial, y un viceabanderado que le sustituya en sus posibles ausencias

Artículo 44.- El Consejo de Presidencia se reunirá a convocatoria del Abad, actuando como Secretario el más joven de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, dirimiendo los empates, en caso de producirse, el Abad, con voto de calidad.

TITULO V.- DEL CEREMONIAL A OBSERVAR EN LOS DISTINTOS ACTOS

Artículo 45.- La recepción de cofrades se celebrará en la capilla de la Virgen Blanca el 17 de junio, aniversario de la erección de la Cofradía, u otra fecha que se estime más oportuna.

El Capellán bendecirá el distintivo que le será impuesto al nuevo cofrade por el Abad.



Artículo 45.- La toma de posesión del Abad y los Mayordomos se efectuará en la capilla de la Virgen Blanca en la fecha que se señale por la Asamblea General en la que sean nombrados.

Leído por el Secretario el acuerdo de la Asamblea General los elegidos pronunciarán la fórmula de aceptación comprometiéndose a cumplir las obligaciones de su cargo. El Capellán bendecirá los distintivos personales y se los impondrá a los designados.

El Abad saliente entregará la vara a su sustituto y los Mayordomos un hacha de cera a quienes les sucedan.

Artículo 46.- El acto de toma de posesión de los demás miembros de los órganos de gobierno de la Cofradía se ajustará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Al Capellán le hará entrega de su distintivo el Abad.

Artículo 47.- Los distintivos de los miembros de los órganos de la Cofradía serán:

- Medalla con cordón azul para los miembros de la Comisión Permanente.
- Medalla con cordón blanco para los miembros del Consejo de Presidencia.

Estos distintivos serán ostentados exclusivamente por los miembros de la Junta de Gobierno en los actos a los que acude la Cofradía como tal.

Artículo 48. - En las funciones religiosas dentro del templo, abrirá la procesión la bandera, seguirán los miembros del Consejo de Presidencia y los demás miembros de la Junta de Gobierno, cerrando el Abad entre los dos Mayordomos.

En el caso de asistencia de la Corporación Municipal en pleno, el Alcalde, en representación del Ayuntamiento de la Ciudad, como Abad Honorario de la Cofradía, compartirá la presidencia con el Abad. Este, entregará la vara distintiva de su cargo a dicha autoridad a la entrada en el templo, y se la recogerá a la salida, donde se despedirá a la Corporación Municipal.

En comitivas, procesiones, etc., desfilarán en primer lugar los cofrades asistentes, seguidos de la bandera, que irá flanqueada por dos miembros del Consejo de Presidencia, seguirá el resto de componentes de la Junta de Gobierno y cerrará la marcha el Abad entre los dos Mayordomos. La comitiva antecederá inmediatamente a la imagen de la Virgen Blanca en las procesiones a ella dedicadas.



Artículo 49.- La bandera acudirá, como símbolo de la Cofradía, a las Asambleas Generales, a los actos de recepción de cofrades y toma de posesión de cargos, a los actos de culto oficialmente programados y a las honras fúnebres de los miembros de la Junta de Gobierno

TITULO VI.- DE LOS CULTOS EN HONOR DE LA VIRGEN BLANCA

Artículo 50.- Sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo otros actos en honor de Nuestra Señora de la Virgen Blanca, se celebrarán, en todo caso, los siguientes:

- Novena.- Del 27 de julio al 4 de agosto se celebra una novena previa a la fiesta de la Virgen:
 - A la mañana, con eucaristía y homilía especial.
 - A la tarde, con el rezo del santo rosario, eucaristía, homilía especial y desfile procesional hasta la capilla donde se presentará la ofrenda y se cantará la salve.

El último día de la novena se celebrarán solemnes vísperas cantadas.

- Procesión de los Faroles.- El 4 de agosto por la noche desfila desde finales del siglo XIX la procesión del Rosario de los Faroles, que cuenta con 270 elementos, carrozas y faroles, que preceden a las imágenes de Santo Domingo de Guzmán y de la Virgen Blanca.

El itinerario tradicional incluye las calles del ensanche de la segunda mitad del siglo XIX, cerrándose con una salve ante la imagen procesional en la Plaza de la Virgen Blanca.

- Procesión del Rosario de la Aurora.- El día 5 de agosto recorre las calles medievales de la ciudad, acompañando a las imágenes de Santo Domingo de Guzmán y de la Virgen Blanca, que es llevada en hombros por los «blusas». El recorrido concluye en la plaza de la Virgen Blanca, donde se celebra la Santa Misa oficiada por el Capellán de la Cofradía.
- Misa Pontifical.- El propio 5 de agosto se oficia en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel una solemne Misa Pontifical presidida por el Obispo de la Diócesis.
- Misa conmemorativa de la Coronación.- El día 17 de octubre, desde 1954 y tras la coronación canónica de la Virgen Blanca, se recuerda este acontecimiento con una Misa solemne de acción de gracias con homilía.
- Misa de Difuntos.- El 2 de noviembre se celebra una Misa funeral por todos los cofrades difuntos.



- Terceros sábados de mes.- En todos ellos, desde el año 1961, se celebra la Santa Misa, precedida del Rosario, en sufragio de todos los fallecidos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz en el mes precedente.

TITULO VII.- DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA

Artículo 51.-La Cofradía tiene capacidad jurídica para adquirir, retener, administrar o enajenar bienes conforme a Derecho (Can. 1.255).

La propiedad de sus bienes pertenece a la Cofradía como tal.

Artículo 52.- La Cofradía administrará sus bienes, conforme a la naturaleza y fines de la misma, de acuerdo con las presentes Ordenanzas, bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica a quien rendirá cuentas todos los años (Can. 319).

Artículo 53.- La Cofradía, por tanto, puede:

- a).- Adquirir y enajenar todo tipo de bienes y derechos mediante las diversas modalidades tipificadas por el Derecho Civil.
- b).- Aceptar herencias, legados y donaciones
- c).- Hacer colectas entre los fieles con destino a sufragar gastos de la propia Cofradía o a colaborar al desarrollo de obras de asistencia o beneficencia tuteladas por la Iglesia Católica.

Artículo 54.- Los bienes de la Cofradía serán administrados por el Tesorero procurando su gestión más adecuada.

El Tesorero puede por sí mismo, sin necesidad de solicitar el permiso de la Junta de Gobierno o a la Asamblea General, según los casos, llevar a cabo todos los actos ordinarios de administración. Para los actos extraordinarios necesitará la autorización de uno de los dos órganos señalados.

Será necesaria la autorización de la Asamblea General cuando se trate de la enajenación de bienes cuyo valor supere una cantidad equivalente al importe de la vigésima parte del presupuesto aprobado para

el año en curso. Para el resto de operaciones bastará la autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 55.- En caso de supresión de la Cofradía sus bienes pasarán a la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel de Vitoria-Gasteiz.



TITULO VIII. DE LA APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 56.- Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al ser aprobadas por la Asamblea General y ratificadas por el Obispo Diocesano, manteniendo su vigencia mientras no sean derogadas o modificadas.

Artículo 57.- La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de la quinta parte de los cofrades podrá proponer a la Junta General las enmiendas que se juzguen pertinentes, bien por adición, supresión o modificación.

Artículo 58.- Para la adición a las Ordenanzas de un precepto no contenido en ellos, se requerirá la mayoría absoluta de votos afirmativos de los cofrades presentes en la Junta General; para la supresión o modificación de un precepto del texto vigente se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General.

ANEXOS

ANEXO I.- FUNCIONES DEL ABAD (Art. 29)

- Se detallan en los distintos artículos de las Ordenanzas, particularmente en el 25 y 26.

ANEXO II.- FUNCIONES DE LOS MAYORDOMOS (Art. 30)

- Se detallan en los distintos artículos de las Ordenanzas, particularmente en el 30.

ANEXO III.- FUNCIONES DEL CAPELLÁN (Art. 29)

Orientación espiritual de la Cofradía:

- Dirección de los cultos específicamente programados.
- Propuestas de modificaciones en las normas o prácticas religiosas.
- Asistencia a las reuniones de las Juntas de Gobierno.

Relación con la Parroquia:

- Coordinación con el resto de actividades parroquiales.
- Propuesta de iniciativas en que podría colaborar la Cofradía.

Proyección Pastoral:



- Definición de objetivos.
- Establecimiento de métodos.
- Colaboraciones con iniciativas afines.

Pastoral Mariana:

- Secundar las iniciativas parroquiales, de la ciudad y de la Diócesis.
- Apoyo a otras devociones marianas (Santuarios, ermitas, etc).
- Colaborar en la invitación y programación de visitas de los centros docentes en el mes de mayo.
- Acogida y atención a los visitantes.

ANEXO IV.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (Art. 32)

Gestión Administrativa:

- Atención al cumplimiento de ordenanzas.
- Convocatoria de reuniones.
- Redacción de actas.
- Comunicación de acuerdos.

- Redacción de la memoria anual.
- Apertura y expedición de correspondencia.
- Expedición de credenciales.

Documentación y asesoría.

- Archivo de documentos administrativos.
- Mantenimiento del fichero de cofrades.
- Propuestas de modificación de ordenanzas.

Relaciones institucionales.

- Jerarquía y comunidades eclesiales.
- Autoridades e instituciones y entidades civiles.

Información.

- Información a cofrades, personas y entidades.
- Redacción de boletines y notas.
- Programación de campañas.

ANEXO V.- FUNCIONES DEL TESORERO (Art. 33)

Administración de fondos:

- Controles de ingresos por donativos, colectas, etc.



- Pagos de facturas.
- Contabilidad de ingresos y gastos.
- Control de la caja fuerte (conjuntamente con Clavería).

Intervención:

- Redacción de balances y anteproyectos de presupuesto.
- Seguimiento de la ejecución de partidas presupuestarias.
- Estudio y gestión de seguros.

Administración del patrimonio:

- Confección y actualización de inventario de bienes.
- Adquisición y venta de elementos.
- Inventario actualizado y valoración de bienes

Gestión de recursos

- Cobro de cuotas de cofrades.
- Propuestas de financiación.
- Aplicación de fondos.

ANEXO VI.- FUNCIONES DEL CLAVERO (Art. 34)

Capilla de la Virgen Blanca.

- Propuesta y seguimiento de obras de reforma.
- Inventario actualizado de los elementos de culto.
- Mantenimiento, limpieza y ornato.
- Gestión de los fondos depositados por limosnas.

Hornacina-Imagen del s. XIV

- Atención puntual.
- Propuestas de mantenimiento y restauración.

Imágenes

- Inventario de las existentes en culto o en depósito.
- Propuestas de reparación o restauración y seguimiento.
- Traslados.

Casa-Museo de los Faroles:

- Propuestas de obras.
- Gestión de sistemas de alarma y seguridad (extintores, puertas de acceso, etc.).

Carrozas y faroles:



- Mantenimiento y entrega y recogida de elementos..
- Propuestas de fórmulas de reparación, atención y seguimiento.

Procesiones:

- Programación general y de recorridos.
- Montaje de salida, recorrido y llegada.

Caja fuerte:

- Coronas y cetro: Traslado y colocación en la imagen.
- Joyas donadas o en depósito, inventario y descripción.

ANEXO VII.- FUNCIONES DEL ARCHIVERO DOCUMENTALISTA (Art. 35)

- La recuperación de fondos documentales (textuales, gráficos y telemáticos) concernientes a la Cofradía y la devoción a Nuestra Señora la Virgen Blanca

- Organizar (ordenar, describir y difundir) el archivo histórico de la Cofradía, así como el administrativo

- Proponer los medios materiales necesarios para la correcta conservación de toda la documentación de la Cofradía

- Colaborar en la difusión de la Historia de la Cofradía y la devoción mariana, tanto en proyectos de iniciativa propia como en colaboración de otras Instituciones por medio de:

- Publicaciones
- Exposiciones
- Medios informáticos (Web de la Cofradía)
- Proyectos concretos

- Asesorar y colaborar con los cargos de la Cofradía en aquellos aspectos relacionados con la documentación que generan en el cumplimiento de las funciones que le son propias, proponiendo sistemas de tratamiento documental, de archivo y organización.

ANEXO VIII.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE RELACIONES CON INSTITUCIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL (art. 36)

- Establecer los sistemas de relaciones con los medios de comunicación así como mantener actualizado el mailing (dirección, correo electrónico, webs, etc.) de tales medios (Prensa, Radio y TV)



- Proponer las formas de comunicación a los medios de los actos propios de la Cofradía:
 - Dossieres de Prensa
 - Modelo de comunicación de actos

- Recuperar información gráfica, textual y en imágenes que se produzca en los medios de comunicación como consecuencia de los actos y celebraciones propias de la Cofradía y devoción a la Virgen Blanca, colaborando con el archivero en los sistemas de archivo).

- Proponer la normativa de protocolo para los actos corporativos de la Cofradía, en colaboración con el resto de los cargos, y vigilar por su cumplimiento.

- Asesorar y proponer programas de difusión del Museo de los Faroles (visitas guiadas generales, visitas de Instituciones o personas de relevancia, etc.)